



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	1
2. ALCANCE	1
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	1
4. TERMINOS Y DEFINICIONES.....	1
5. RESPONSABILIDADES.....	2
6. DESCRIPCIÓN	2
7. OEC´s ACREDITADOS, DENTRO DEL CICLO DE ACREDITACIÓN	3
8. OEC´s ACREDITADOS, INICIO DE NUEVO CICLO DE ACREDITACIÓN	7
9. FORMULARIOS A UTILIZAR	8
10. ANEXOS	8
11. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS	9

1. OBJETIVO

Este documento describe el procedimiento del OHA para reconocer la acreditación de un OEC que cuente con una acreditación vigente por otro organismo de acreditación.

2. ALCANCE

Aplica para todos los organismos de evaluación de la conformidad hondureños u operando en Honduras, que cuentan con alcances acreditados por un organismo externo firmante de un MLA /MRA y que aspira al reconocimiento de su acreditación por el OHA, en los esquemas de acreditación ofrecido por este.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- OHA-MC-PO04** Procedimiento General de Acreditación
- OHA-MC-PO05** Procedimiento Ejecución de la Evaluación
- OHA-MC-PO06** Procedimiento Toma de Decisión

4. TERMINOS Y DEFINICIONES

Organismo de acreditación externo firmante de los acuerdos de reconocimiento: Organismo de acreditación extranjero o foráneo, firmante de los acuerdos de reconocimiento MRA/MLA del ILAC/IAF, legalmente constituido fuera del territorio hondureño que ofrece servicios de acreditación a organismos de evaluación de la conformidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Coordinación Técnica	Secretarías de Acreditación	Alta Dirección	



IAF	International Accreditation Forum
ILAC	International Laboratory Accreditation Cooperation
MLA	Multilateral Arrangement
MRA	Mutual Recognition Arrangement (ILAC)
OEC	Organismo de Evaluación de la Conformidad
ONA	Organismo Nacional de Acreditación , para fines de este procedimiento se refiere al organismo que ha acreditado al OEC que quiere reconocer su acreditación ante el OHA

5. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la Alta Dirección y todos los miembros del Organismo Hondureño de Acreditación cumplir y velar por el cumplimiento de este procedimiento.

El Organismo de Evaluación de la Conformidad, usuario de los servicios de acreditación del OHA, interesado en el reconocimiento de su acreditación en un esquema de acreditación correspondiente, debe cumplir con lo establecido en este procedimiento.

Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del procedimiento, a través de la siguiente simbología:

- Coordinación Técnica de Acreditación: [CA]
- Secretaria Técnica de Acreditación: [SA]
- Organismo de Evaluación de la conformidad [OEC]
- Comisión de Acreditación [CAC]

6. DESCRIPCIÓN

- 6.1** Cuando un OEC solicita el reconocimiento en su condición de acreditado, está sujeto a los requisitos, políticas, criterios y decisiones del OHA. [OEC].
- 6.2** Se ingresan las solicitudes de Reconocimiento de Acreditación cuando el OEC tiene una acreditación con un organismo de acreditación firmante de los acuerdos MRA/MLA de IAAC, ILAC o IAF. Si un OEC acreditado por un organismo no firmante requiere una acreditación del OHA, debe ingresar una solicitud como una acreditación inicial, por tanto no le aplica este procedimiento.
- 6.3** El OEC debe contar con una acreditación vigente. En caso que el OEC decida renunciar a la acreditación con el otro organismo, esta debe realizarse una vez que el OHA haya establecido resolución favorable y se reconozca formalmente la acreditación.
- 6.4** La sola presentación de la solicitud para el reconocimiento de la acreditación no determina una decisión favorable; el OEC debe someterse al procedimiento aquí establecido, pudiendo ser la resolución del OHA favorable o desfavorable.



- 6.5** En caso de una decisión favorable, el OEC mantiene la antigüedad de acreditado con el organismo. [OEC]
- 6.6** El OEC que desee ser reconocido por el OHA, debe conocer e implementar los requisitos de los procedimientos, políticas y criterios del OHA, considerando que, en algunos casos, pueden tener elementos diferentes y/o adicionales a las políticas o documentos del organismo con el cual está acreditado. [OEC]
- 6.7** El OEC que tenga alcances acreditados con otros organismos pero que se encuentren en un proceso de investigación o suspensión (o mecanismos equivalentes según se denominen en cada organismo), no podrá estar sujetos al reconocimiento de su acreditación por el OHA, en tanto no finalicen ese proceso con una resolución favorable.
- 6.8** Al OEC que se le ha retirado la acreditación o ha renunciado voluntariamente a la acreditación con otros organismos (antes de pedir este reconocimiento); debe iniciar un proceso de acreditación con el OHA de manera inicial, es decir, como un OEC nuevo. Esto implica que no se le considera la antigüedad adquirida con el organismo anterior, y por tanto no le aplica este procedimiento.
- 6.9** El OEC que tenga pagos pendientes o compromisos financieros pendientes con el organismo anterior, no podrá ser sujeto a un reconocimiento del OHA, por tanto no le aplica este procedimiento.
- 6.10** El reconocimiento por parte del OHA de OECs con alcances acreditados por organismos extranjeros, se enmarca en alguno de los siguientes escenarios:
- **Caso A:** El OEC que al solicitar la acreditación al OHA esté próximo a una visita de vigilancia anual dentro del ciclo de acreditación y que desean permanecer con el mismo alcance acreditado.
 - **Caso B:** El OEC que al solicitar la acreditación al OHA este próximo a una visita de vigilancia anual dentro del ciclo de acreditación y que desean ampliar su alcance de acreditación.
 - **Caso C:** El OEC que al solicitar la acreditación al OHA este próximo a una reevaluación de acreditación, o próximo a completar el ciclo de acreditación y que continúa demostrando competencia técnica en un alcance acreditado.
 - **Caso D:** El OEC que al solicitar la acreditación al OHA este próximo a una reevaluación de acreditación, o próximo a completar el ciclo completo de acreditación y desean ampliar el alcance de acreditación en este nuevo ciclo.

Para cada caso particular, el OEC debe hacer entrega de documentación adicional a la requerida en la solicitud respectiva, según se detalla posteriormente. [OEC]

7. OEC's ACREDITADOS, DENTRO DEL CICLO DE ACREDITACIÓN

7.1 Caso A: El OEC que está próximo a una visita de vigilancia anual y que desea reconocimiento en el mismo alcance acreditado



- 7.1.1** El OEC solicita el reconocimiento en su condición de acreditado a través del formulario OHA-MC-PO04-F10 Comunicación del OEC al OHA, indicando su deseo de contar con la acreditación del OHA, indicando las razones por las que busca el reconocimiento, y si la acreditación involucra el cumplimiento de aspectos regulatorios. [OEC]
- 7.1.2** Adicionalmente el OEC debe presentar los siguientes documentos:
1. OHA-MC-PO04-F01 Solicitud de acreditación general, marcando la solicitud como “evaluación inicial”, e indicando los datos del organismo con que está acreditado actualmente.
 2. Solicitud específica según el tipo de OEC, con los anexos correspondientes de acuerdo al OHA-MC-PO04 Procedimiento General de Acreditación.
 3. Copia del certificado de acreditación emitido por el organismo extranjero con el correspondiente alcance de acreditación oficial.
 4. Copia de todos los últimos informes de evaluación documental, evaluación in situ y de verificación de acciones correctivas, que ha recibido del organismo con el cual ha estado acreditado, debidamente firmados.
 5. Evidencia de cierre de hallazgos de la última auditoría interna completa. Si la auditoría interna ha sido realizada por partes, presentar la evidencia de las partes que componen a una auditoría interna completa.
 6. Documento emitido por el ONA que evidencie que el OEC no tiene asuntos financieros o procesos de investigación pendientes con el organismo con el cual está acreditado.
 7. Documento emitido por el ONA que evidencie su estado de acreditación vigente (constancia, nota u oficio). [OEC]
- 7.1.3** Esta documentación es revisada por la Secretaria Técnica respectiva. En caso que falte documentación o se deba aclarar un aspecto específico, la Secretaria solicitará al OEC la subsanación respectiva, a través del formulario OHA-MC-PO10-F02 Comunicación con el OEC. [SA]
- 7.1.4** En caso que no se requiera subsanación y el OHA cuente con los recursos para proceder con la solicitud, se concede Admisibilidad Técnica, la cual se comunica a través del OHA-MC-PO10-F02 Comunicación con el OEC. [SA]
- 7.1.5** Una vez que se cuente con la Admisibilidad Técnica, la Secretaría respectiva, emitirá un resumen del proceso utilizando el formulario OHA-MC-PO10-F01 Informe Ejecutivo del Proceso de Reconocimiento. [SA]
- 7.1.6** La Secretaria de Acreditación presenta a la Comisión de Acreditación del OHA el OHA-MC-PO10-F01 Informe Ejecutivo del Proceso de Reconocimiento, en la siguiente reunión de trabajo o en una reunión convocada para este fin. La Secretaría de Acreditación puede establecer una recomendación inmediata o puede poner a discusión un tema para que la CAC resuelva. [SA] [CAC]
- 7.1.7** Antes de comenzar con la revisión del expediente del OEC, la CAC firma el OHA-MC-PG06-F01 Compromiso de Confidencialidad, Imparcialidad y Objetividad, donde declara posibles conflictos de interés. Si alguno de los miembros de la CAC presenta algún conflicto de interés, se retira de la sala de reuniones mientras se revisa el expediente y se



emite la resolución. Una vez emitida la resolución puede volver a la sala para discutir otros puntos de la agenda.

7.1.8 Una vez revisado el OHA-MC-PO10-F01 Informe Ejecutivo del Proceso de Reconocimiento, la Comisión de Acreditación emite una resolución de acreditación. Si la resolución es favorable, se otorga la acreditación. [CAC]

7.1.9 Si se decide otorgar la acreditación, se procede a firmar el compromiso de acreditación y emitir el certificado, este es publicado en la condición de acreditado en los medios que dispone el OHA. [CAC]

7.1.10 Posteriormente, de acuerdo a lo indicado en el OHA-MC-PO04 Procedimiento General de Acreditación, el OHA gestiona esta solicitud como una visita de vigilancia anual (mantenimiento), y realiza la Evaluación de acuerdo al procedimiento OHA-MC-PO05 Ejecución de la Evaluación, continuando con las etapas correspondientes a la visita de vigilancia. [SA]

7.2 Caso B: El OEC que está próximo a una visita de vigilancia anual con el organismo que está acreditado y desea ampliar su alcance de acreditación con el OHA.

7.2.1 Solicita el reconocimiento en su condición de acreditado a través del formulario OHA-MC-PO04-F10 Comunicación del OEC al OHA, indicando su deseo de contar con la acreditación del OHA y que el alcance desea ser ampliado, indicando las razones por las que busca el reconocimiento, el estado del ciclo de vigencia de la acreditación y si acreditación involucra o no el cumplimiento de aspectos regulatorios. [OEC]

7.2.2 Adicionalmente el OEC debe presentar los siguientes documentos:

1. OHA-MC-PO04-F01 Solicitud de acreditación general, marcando la solicitud como "acreditación inicial", e indicando los datos del organismo con que está acreditado actualmente.
2. Solicitud específica según el tipo de OEC, con los anexos correspondientes de acuerdo al OHA-MC-PO04 Procedimiento General de Acreditación.
3. Copia del certificado de acreditación emitido por el organismo extranjero con el correspondiente alcance de acreditación oficial.
4. Copia de los últimos informes de evaluación documental, evaluación in situ y de verificación de acciones correctivas, que ha recibido del organismo con el cual ha estado acreditado, debidamente firmados.
5. Evidencia de cierre de hallazgos de la última auditoría interna completa. Si la auditoría interna ha sido realizada por partes, presentar la evidencia de las partes que componen a una auditoría interna completa
6. Documento emitido por el ONA donde evidencia del estado de la acreditación vigente (constancia, nota u oficio).
7. Documento emitido por el ONA que evidencie que el OEC no tiene asuntos financieros o procesos de investigación pendientes con el organismos con el cual está acreditado (constancia, nota u oficio)
8. La información técnica del alcance a ampliar se completa en los formularios específicos para la ampliación de alcance, comprendidos desde el OHA-MC-PO04-F02 al OHA-MC-PO04-F08. [OEC]



- 7.2.3** Esta documentación es revisada por la Secretaría Técnica respectiva. En caso que falte documentación o se deba aclarar un aspecto específico, la Secretaría solicitará al OEC la subsanación a través del formulario OHA-MC-PO10-F02 Comunicación con el OEC.
- 7.2.4** En caso que no se requiera subsanación y el OHA cuente con los recursos para proceder con la solicitud, se concede Admisibilidad Técnica, la cual se comunica a través del OHA-MC-PO10-F02 Comunicación con el OEC.
- 7.2.5** Una vez que se cuente con la Admisibilidad Técnica, la Secretaría respectiva, emitirá un resumen del proceso utilizando el formulario OHA-MC-PO10-F01 Informe Ejecutivo del Proceso de Reconocimiento. [SA]
- 7.2.6** La Secretaría de Acreditación presenta a la Comisión de Acreditación del OHA el OHA-MC-PO10-F01 Informe Ejecutivo del Proceso de Reconocimiento en la siguiente reunión de trabajo o en una reunión convocada para este fin. La Secretaría de Acreditación puede establecer una recomendación inmediata o puede poner a discusión un tema para que la CAC resuelva. [SA] [CAC]
- 7.2.7** Antes de comenzar con la revisión del expediente del OEC, la CAC firma el OHA-MC-PG06-F01 Compromiso de Confidencialidad, Imparcialidad y Objetividad, donde declara posibles conflictos de interés. Si alguno de los miembros de la CAC presenta algún conflicto de interés, se retira de la sala de reuniones mientras se revisa el expediente y se emite la resolución. Una vez emitida la resolución puede volver a la sala para discutir otros puntos de la agenda.
- 7.2.8** Una vez revisado el OHA-MC-PO10-F01 Informe Ejecutivo del Proceso de Reconocimiento, la Comisión de Acreditación emite una resolución de acreditación. Si la resolución es favorable, se otorga la acreditación. [CAC]
- 7.2.9** Si se decide otorgar la acreditación, se procede a firmar el compromiso de acreditación y así emitir el certificado, este es publicado en la condición de acreditado en los medios que dispone el OHA. [CAC]
- Nota:** Los puntos 7.2.5 al 7.2.9 son aplicables al alcance del OEC que ya está acreditado, no al alcance de ampliación.
- 7.2.10** Posteriormente, de acuerdo a lo indicado en el Procedimiento General de Acreditación, el OHA gestiona esta solicitud como una vigilancia + ampliación, y realiza la Evaluación de acuerdo al procedimiento OHA-MC-PO05 Ejecución de la Evaluación, y continuar con las etapas correspondientes. [SA]
- 7.2.11** El OHA evalúa el 100% de los requisitos aplicables al segmento de ampliación, siguiendo los lineamientos del OHA-MC-PO04 Procedimiento General de Acreditación, OHA-MC-PO05 Procedimiento de Evaluación y OHA-MC-PO06 Procedimiento de Toma de decisión. El resto de los alcances acreditados y sistema de gestión se evalúan como visita de vigilancia. [SA]
- 7.2.12** El laboratorio cuenta con la ampliación, una vez que es emitida la resolución correspondiente.



8. OEC's ACREDITADOS, INICIO DE NUEVO CICLO DE ACREDITACIÓN

8.1 Caso C o D: El OEC que está próximo a una reevaluación de acreditación, y que desea continuar demostrando competencia técnica en un alcance acreditado o desean ampliar alcances.

8.1.1 El OEC debe solicitar la reevaluación, a través de los siguientes documentos:

1. OHA-MC-PO04-F01 Solicitud de acreditación general, marcando la solicitud como "evaluación inicial", e indicando los datos del organismo con que está acreditado actualmente.
2. Solicitud específica según el tipo de OEC, con los anexos correspondientes de acuerdo al OHA-MC-PO04 Procedimiento General de Acreditación.
3. Copia del certificado de acreditación emitido por el organismo extranjero con el correspondiente alcance de acreditación oficial.
4. Evidencia de cierre de hallazgos de la última auditoría interna completa. Si la auditoría interna ha sido realizada por partes, presentar la evidencia de las partes que componen a una auditoría interna completa
5. Documento emitido por el ONA que evidencie que el OEC no tiene asuntos financieros o procesos de investigación pendientes con el organismo con el cual está acreditado.
6. Documento emitido por el ONA que evidencie su estado de acreditación vigente (constancia, nota u oficio).
7. **Caso D: Para solicitud de ampliación de alcance**, la información técnica del alcance a ampliar se completa en los formularios específicos para la ampliación de alcance, comprendidos desde el OHA-MC-PO04-F02 al OHA-MC-PO04-F08. [OEC]

8.1.2 Esta documentación es revisada por la Secretaria Técnica respectiva. En caso que falte documentación o se deba aclarar un aspecto específico, la Secretaria solicitará al OEC la subsanación a través del formulario OHA-MC-PO10-F02 Comunicación con el OEC. [SA]

8.1.3 En caso que no se requiera subsanación y el OHA cuente con los recursos para proceder con la solicitud, se concede Admisibilidad Técnica, la cual se comunica a través del OHA-MC-PO10-F02 Comunicación con el OEC. [SA]

8.1.4 Una vez que se cuente con la Admisibilidad Técnica, la Secretaría respectiva, emitirá un resumen del proceso utilizando el formulario OHA-MC-PO10-F01 Informe Ejecutivo del Proceso de Reconocimiento. [SA]

8.1.5 La Secretaria de Acreditación presenta a la Comisión de Acreditación del OHA el OHA-MC-PO10-F01 Informe Ejecutivo del Proceso de Reconocimiento en la siguiente reunión de trabajo o en una reunión convocada para este fin. La Secretaría de Acreditación puede establecer una recomendación inmediata o puede poner a discusión un tema para que la CAC resuelva. [SA] [CAC]

8.1.6 Antes de comenzar con la revisión del expediente del OEC, la CAC firma el OHA-MC-PG06-F01 Compromiso de Confidencialidad, Imparcialidad y Objetividad, donde declara posibles conflictos de interés. Si alguno de los miembros de la CAC presenta algún



conflicto de interés, se retira de la sala de reuniones mientras se revisa el expediente y se emite la resolución. Una vez emitida la resolución puede volver a la sala para discutir otros puntos de la agenda.

8.1.7 Una vez revisado el OHA-MC-PO10-F01 Informe Ejecutivo del Proceso de Reconocimiento, la Comisión de Acreditación emite una resolución de acreditación. Si la resolución es favorable, se otorga la acreditación. [CAC]

8.1.8 Si se decide otorgar la acreditación, se procede a firmar el compromiso de acreditación y así emitir el certificado, este es publicado en la condición de acreditado en los medios que dispone el OHA. [CAC]

Nota: Los puntos 8.1.4 al 8.1.8 son aplicables al alcance del OEC que está acreditado, no al alcance de ampliación.

8.1.9 Posteriormente, el OHA, de acuerdo a lo indicado en el OHA-MC-PO04 Procedimiento General de Acreditación, gestiona esta solicitud como una visita de reevaluación, y realiza la evaluación de acuerdo al procedimiento OHA-MC-PO05 Ejecución de la Evaluación, continuando con las etapas correspondientes a la visita de reevaluación o reevaluación con ampliación, de acuerdo a lo solicitado por el OEC. [SA]

9. FORMULARIOS A UTILIZAR

OHA-MC-PO04-F01	Solicitud General de Acreditación
OHA-MC-PO04-F02	Solicitud de acreditación de Laboratorios de Ensayo
OHA-MC-PO04-F03	Solicitud de acreditación de Laboratorios de Calibración
OHA-MC-PO04-F04	Solicitud de acreditación de Laboratorios Clínicos
OHA-MC-PO04-F05	Solicitud de acreditación de Organismos de Inspección
OHA-MC-PO04-F06	Solicitud de acreditación de Organismos de Certificación de Sistema de Gestión
OHA-MC-PO04-F07	Solicitud de acreditación de Organismos de Certificación de Personas
OHA-MC-PO04-F08	Solicitud de acreditación de Organismos de Certificación de Productos
OHA-MC-PO04-F10	Comunicación del OEC al OHA
OHA-MC-PO10-F01	Informe Ejecutivo del proceso de reconocimiento
OHA-MC-PO10-F02	Comunicación con el OEC

10. ANEXOS

No aplica.



11. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Fecha	Descripción del cambio	Versión		Solicitante
		Anterior	Actual	
01.09.15	Adición de términos y definiciones	01	02	LM
	Modificación de forma y redacción de los puntos: 6.4, 6.8, 6.9, 6.10, 7.1.3 al 7.1.6, 7.1.9 al 7.1.10, 7.2.3 al 7.2.6, 7.2.9 al 7.2.11, 8.1.2 al 8.1.5, y 8.1.8 al 8.1.9			
	Modificación de los puntos 7.1.2, 7.2.2 y 8.1.1:			
	<ul style="list-style-type: none">Adición de "debidamente firmados"			
	<ul style="list-style-type: none">Cambio a: "Evidencia de cierre de hallazgos de la última auditoría interna completa. Si la auditoría interna ha sido realizada por partes, presentar la evidencia de las partes que componen a una auditoría interna completa"			
	<ul style="list-style-type: none">Adición de: "Documento emitido por el ONA que evidencie que el OEC no tiene asuntos financieros o procesos de investigación pendientes con el organismos con el cual está acreditado."			
	<ul style="list-style-type: none">Adición de: Documento emitido por el ONA que evidencie su estado de acreditación vigente (constancia, nota u oficio).			
	Adición del punto 7.1.7: Antes de comenzar con la revisión del expediente del OEC, la CAC firma el OHA-MC-PG06-F01 Compromiso de Confidencialidad, Imparcialidad y Objetividad, donde declara posibles conflictos de interés. Si alguno de los miembros de la CAC presenta algún conflicto de interés, se retira de la sala de reuniones mientras se revisa el expediente y se emite la resolución. Una vez emitida la resolución puede volver a la sala para discutir otros puntos de la agenda. Este punto se reitera en el 7.2.7 y 8.1.6			
Cambio de fondo en el punto 7.1.8: Una vez revisado el OHA-MC-PO10-F01 la Comisión de Acreditación emite una resolución de acreditación. Si la resolución es favorable, se otorga la acreditación. [CAC] Este cambio se reitera en el punto 7.2.8 y 8.1.7				
Inclusión de la nota: "Los puntos 7.2.5 al 7.2.9 son aplicables al alcance del OEC que ya está acreditado, no al alcance de ampliación" Esta nota se reitera después del punto 8.1.8				